ANEXO I

Otorgamiento mediante comparecencia del poderdante de autorización para la presentación de declaraciones aduaneras por Internet ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria

D/D.ª .....
N.I.F. ..... con domicilio fiscal en (municipio) .....
(vía pública) ..... n.º .....
La Entidad (razón social) ..... n.º .....
N.I.F. ..... con domicilio fiscal en (municipio) .....
(vía pública) ..... n.º ..... y, en su nombre D./D.ª ..... como representante según documento justificativo que se adjunta[1], con N.I.F. ....., y domicilio fiscal en (municipio) .....
(vía pública) ..... n.º .....

OTORGA SU AUTORIZACIÓN A ..... N.I.F. ..... PARA LA PRESENTACIÓN ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE DECLARACIONES ADUANERAS, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS CUYA PRESENTACIÓN SEA NECESARIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL RÉGIMEN ADUANERO PARA EL QUE SE DECLARAN LAS MERCANCÍAS, Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INHERENTES A SU DESPACHO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS INICIADOS MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES DECLARACIONES, INCLUYENDO LA RECEPCIÓN DE TODA COMUNICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE SE DERIVE DE LOS MISMOS

ESTA AUTORIZACIÓN INCLUYE LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

a) Asistir al examen de las mercancías y toma de muestras que puedan proceder en las condiciones establecidas en el Título VIII del Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92, del Consejo, por el que se establece el Código aduanero comunitario.

b) Formular alegaciones, aportar cuantos documentos o justificantes que considere oportunos o sean requeridos por la Administración, así como manifestar expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

c) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias con posterioridad al levante en caso de que el mismo quede supeditado a la aportación de documentos o justificantes de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 76 del Reglamento (CEE) n.º 2913/92, del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se establece el Código aduanero comunitario o cuando dicho levante se hubiera concedido sin haber finalizado las comprobaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.1 del citado Reglamento.

d) Recibir todos los requerimientos o comunicaciones que se realicen en el procedimiento aduanero y tributario que se inicia con la presentación de declaración, hasta su ultimación, incluida la entrega o comunicación del levante.

[1] Si se trata de un representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los Registros públicos correspondientes cuando procediere. En otro caso, documento público o privado con firma notarialmente legitimada que acredite poder suficiente para otorgar los apoderamientos de que se trate.

cve: BOE-A-2015-2835

1. TIPO DE AUTORIZACIÓN.	2. TIPO DE REPRESENTACIÓN
☐ Por operación ☐ Global	☐ Directa ☐ Indirecta ☐ Ambas

3. ÁMBITO TERRITORIAL

☐ Nacional ☐ Sólo para los siguientes recintos aduaneros[2]:

Código de recinto	Código de recinto	Código de recinto

4. FECHA HASTA LA QUE ESTÁ VIGENTE LA AUTORIZACIÓN:

☐ Autorización indefinida.

☐ Hasta --/--/----

El otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de los trámites y actuaciones objeto de la representación.

En caso de apoderamientos otorgados mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente, debe hacerse constar los siguientes datos:

NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO Y COLEGIO: .....

.....

NÚMERO DE PROTOCOLO: .....

FECHA DEL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN: .....

NORMAS APLICABLES

Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario. Representación: Artículo 5.

Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92, del Consejo, por el que se establece el Código aduanero comunitario.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Artículo 32.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero. Poder de representación en aduanas: Artículo 5.

Orden HAP/308/2013, de 26 de febrero, por la que crea y se regula el Registro de Representantes Aduaneros.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL OTORGANTE EL REPRESENTANTE[3] EL FUNCIONARIO
N.R.P.

[2] Anexo I de la Resolución de 11 de julio de 2014 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA).
[3] Deberá firmarse en el caso de utilizarse para acreditar la representación la forma prevista en el apartado segundo.1b) de esta resolución.

cve: BOE-A-2015-2835